CERTIFICADO SEGURO DE VIDA DEUDORES

Para garantizar el pago del crédito adquirido por el usuario _____(en adelante el "DEUDOR ASEGURADO"), el DEUDOR ASEGURADO debe adquirir un seguro de vida que incluya como beneficiario a GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. (en adelante la "COMPAÑÍA") ante la ocurrencia de los riesgos de fallecimiento e invalidez. Al DEUDOR ASEGURADO se le informó que, en calidad de tomador, la COMPAÑÍA celebró un contrato de seguro de vida con la aseguradora SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. (en adelante la "PÓLIZA") y que debe pagar un valor por concepto de prima, el DEUDOR puede ser incluido como asegurado bajo esta PÓLIZA. Después de advertírsele al DEUDOR que no está obligado tomar esta opción de aseguramiento y que el DEUDOR está en libertad de escoger la aseguradora de su preferencia, el DEUDOR ASEGURADO eligió la opción de aseguramiento ofrecida por la COMPAÑÍA a través de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el decreto 1368 de 2014, se le entrega al DEUDOR ASEGURADO el presente documento, como prueba de la existencia del contrato de seguro y constancia del valor de la prima.

Certificado de Seguro:

1. Riesgos cubiertos: mediante el seguro de vida se cubren los riesgos de fallecimiento y de invalidez; la invalidez debe ser posterior a la fecha de adquisición del crédito y firma de este documento por el DEUDOR ASEGURADO, de acuerdo con lo establecido en el clausulado general de la póliza adquirida, la cual puede consultar en https://www.segurosalfa.com.co/personas/para-tu-vida/deudores-personas.
2. Beneficiarios del seguro: son beneficiarios del seguro de vida la COMPAÑÍA hasta por el monto de la deuda al momento del fallecimiento o invalidez del deudor. Del saldo restante serían beneficiarias la o las personas designadas por el DEUDOR ASEGURADO o en su defecto los beneficiarios legales de conformidad con lo establecido en el artículo 1142 del Código de Comercio.
3. Edades de ingreso y permanencia:
   a. Amparo básico de vida: edad mínima de ingreso 18 años, máxima de ingreso 75 años con permanencia hasta terminar el pago de la deuda.
   b. Amparo de incapacidad total y permanente: edad mínima de ingreso 18 años, máxima de ingreso 65 años y permanencia hasta los 70 años.
4. Exclusiones:
   a. Para muerte: Cuando la muerte se origine en accidentes ocurridos o por enfermedades derivadas directa o indirectamente con anterioridad a la vigencia de la póliza.
   b. Para incapacidad total y permanente:
      - Cuando el hecho o circunstancia que generó la incapacidad total y permanente se haya producido con anterioridad a la fecha de inclusión del asegurado en el presente amparo.
      - Cuando el evento generado de la incapacidad total y permanente haya sido provocado por el asegurado.
      - Cuando los trámites de la calificación de la incapacidad total y permanente hayan iniciado con 12 meses o menos de antelación al inicio de la vigencia de este amparo adicional.
5. Suma asegurada: la suma asegurada asciende el valor total de los saldos insolutos a la fecha de ocurrencia del siniestro.
6. Amparos: el seguro contiene los siguientes amparos:
   a. Amparo de fallecimiento: el cual ampara frente al riesgo de muerte por cualquier causa, sin perjuicio de las exclusiones contempladas en este certificado.
   b. Amparo de invalidez: el cual ampara frente al riesgo de invalidez total y permanente para personas cuyo porcentaje de invalidez sea superior al 50% de acuerdo con calificación de la junta regional de calificación de invalidez o alguna otra institución de la seguridad social, sin perjuicio de las exclusiones contempladas en este certificado.
7. Prima del seguro: el valor de la prima del seguro asciende inicialmente a la suma de $135,4 (ciento treinta y cinco pesos con cuatro centavos colombianos) mensuales por cada $100.000 (cien mil pesos colombianos) asegurados o su equivalente a prorrata.
8. Modificación de la prima en caso de prórroga o renovación de la PÓLIZA: El DEUDOR reconoce y acepta que, en prórrogas o renovaciones futuras de la PÓLIZA, la prima mensual puede variar de acuerdo con las políticas comerciales establecidas por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. en cada momento y de conformidad con las condiciones del mercado. En caso de modificación del valor de la prima, se informará de dicha situación al DEUDOR en la factura del servicio público domiciliario de gas natural.

Patricia Gnes C

Firma del Deudor Asegurado

Firma de la Compañía de Seguros

Nota: Las condiciones generales del contrato de seguro pueden ser descargadas en el siguiente link: https://www.segurosalfa.com.co/Portals/0/Documentos%20vinculados/Vida/SEGURO%20DE%20VIDA%20GRUPO.pdf. El DEUDOR en cualquier momento podrá solicitar a la aseguradora SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., la expedición de una copia de la PÓLIZA.